

CONTRATO DE ALQUILER

Santa Cruz de la Sierra, 2025-11-03

CONTRATO DE ALQUILER

Conste por el presente documento privado de CONTRATO DE ALQUILER, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas entre partes suscriptores podrá elevarse a instrumento público. El mismo se celebra conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PROPIETARIO)

Yo, Juan Agente, con C.I. _____, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en Av. Busch #123, declaro ser legítimo propietario del inmueble ubicado en Barrio Cielo Azul, zona No se, con una superficie de 0 m², debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDA. - (OBJETO)

Por el presente contrato, doy en alquiler el inmueble señalado en la cláusula anterior, con servicio de energía eléctrica y agua potable, a favor del señor(a) Carlos Mendoza, con C.I. 7896541 SC, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en Av. Alemana #45, en calidad de INQUILINO(A).

TERCERA. - (CANON DE ALQUILER)

El canon mensual de alquiler se fija en la suma de Bs. 1800 (1800 BOLIVIANOS), que el inquilino se obliga a pagar puntualmente por mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

CUARTA. - (GARANTÍA)

El INQUILINO entrega la suma de Bs. 1800 (1800 BOLIVIANOS) en calidad de garantía, la cual será devuelta al finalizar el contrato, una vez verificado el buen estado del inmueble, descontando los posibles daños ocasionados.

QUINTA. - (PLAZO)

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, computables desde la fecha 2025-11-03 hasta 2026-11-03, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes. A la finalización, el INQUILINO deberá devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DEL INQUILINO)

El INQUILINO se compromete a cuidar y conservar en buen estado el inmueble y sus instalaciones, corriendo por su cuenta los gastos de consumo de luz, agua y otros servicios básicos. Es responsable de cualquier daño o deterioro producido durante la vigencia del contrato, salvo los ocasionados por uso normal o desgaste natural.

SÉPTIMA. - (USO Y DEVOLUCIÓN)

El inmueble alquilado será destinado exclusivamente para uso de VIVIENDA. Queda prohibido darle otro uso, subalquilarlo, o utilizarlo para actividades contrarias a la ley. Al finalizar el contrato, el INQUILINO devolverá el inmueble al PROPIETARIO en las mismas condiciones en que lo recibió.

OCTAVA. - (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento en el pago del alquiler o cualquiera de las cláusulas establecidas dará derecho al PROPIETARIO a rescindir el contrato, previo aviso por escrito de diez (10) días al INQUILINO.

NOVENA. - (JURISDICCIÓN)

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

DÉCIMA. - (CONFORMIDAD)

Ambas partes declaran haber leído, comprendido y aceptado en todas sus partes el presente contrato, firmando en señal de conformidad en doble ejemplar del mismo tenor y efecto.

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 2025-11-03.

Juan Agente

C.I. _____

PROPIETARIO

Carlos Mendoza

C.I. 7896541 SC

INQUILINO

Juan Agente
AGENTE INMOBILIARIO